

IEEPCO-CG-41/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DE LOS NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y OFICIOS DE ADSCRIPCIÓN DERIVADOS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE “ASISTENCIA TÉCNICA”, ANTERIORMENTE DENOMINADO “TÉCNICA/TÉCNICO”.

ABREVIATURAS

IEEPCO	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
INE	Instituto Nacional Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
CONSTITUCIÓN	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
ESTATUTO	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
LIPPEO	Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S.

- I.** El 14 de abril de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca realizó la designación de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional derivados del Concurso Público 2022-2023.
- II.** Con fecha 16 de agosto de 2023, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2023 sobre la actualización al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el artículo 24, fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

III. Con fecha 01 de septiembre de 2023, la DESPEN remitió la Circular No. INE/DESPEN/DPL/006/2023, mediante la cual comunicó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2023 sobre la actualización al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que en su punto Quinto señala lo siguiente:

Quinto. Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del sistema INE y sistema OPLE, el contenido del presente acuerdo. Particularmente, requerir a los 32 OPLE que realicen las gestiones necesarias para la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de “Asistencia Técnica”, anteriormente denominado “Técnica/Técnico” y que remitan a la DESPEN a más tardar en 30 días naturales, los nombramientos y oficios de adscripción del personal del Servicio mencionado, conforme a lo aprobado en el presente acuerdo.

C O N S I D E R A N D O.

Primero. De la competencia del Consejo General.

1. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, refiere que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.
3. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley, refiere que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal

ejecutivo y técnico. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.
5. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley, señala que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la propia Ley, y las que establezca el INE.
6. Que el artículo 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente. .
7. Que el artículo 30, numeral 5 de la LIPEEO determina que para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, el Instituto Estatal contará con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una rama administrativa.

Segundo. Disposiciones Jurídicas y razones que sustentan la determinación.

8. Que el artículo 202, numeral 1 de la Ley, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
9. Que los artículos 380 y 387 del Estatuto, establecen que el Servicio en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos y se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se

distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

10. Que el artículo 385, párrafo primero establece que el Catálogo del Servicio, en su apartado para OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio en el sistema de los OPLE. El Catálogo del Servicio podrá contener cargos y puestos específicos para un organismo o un conjunto de ellos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares
11. Que el artículo 391 del Estatuto, especifica que la persona titular de la secretaría ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección.
12. En ese sentido, con fecha 01 de septiembre de 2023, la DESPEN remitió la Circular No. INE/DESPEN/DPL/006/2023, mediante la cual comunicó que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2023 sobre la actualización al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que en su punto Quinto señala lo siguiente: *Quinto. Se instruye a la DESPEN para hacer del conocimiento del sistema INE y sistema OPLE, el contenido del presente acuerdo. Particularmente, requerir a los 32 OPLE que realicen las gestiones necesarias para la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de “Asistencia Técnica”, anteriormente denominado “Técnica/Técnico” y que remitan a la DESPEN a más tardar en 30 días naturales, los nombramientos y oficios de adscripción del personal del Servicio mencionado, conforme a lo aprobado en el presente acuerdo.*
13. De conformidad con lo señalado en el punto que antecede, es necesario precisar que el personal del SPEN que se le expida nuevo nombramiento y oficio de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de “Asistencia Técnica”, anteriormente denominado “Técnica/Técnico”, preservarán su antigüedad laboral y los derechos a que tengan lugar.
14. Así, el 20 de octubre de 2023, la Coordinación Administrativa, en su carácter de órgano de enlace con la DESPEN, remitió a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al SPEN mediante oficio número I.E.E.P.C.O/C. A./646/2023 el proyecto de acuerdo por medio del cual se aprobaba la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de “Asistencia Técnica”, anteriormente denominado “Técnica/Técnico”.

En consecuencia, este Consejo General del IEEPCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución; 30, numeral 3, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a) de la Ley;

380, 385, 387 y 391, del Estatuto; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, Base B, fracción II, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracciones I y V, 31 fracción I, 32 fracción I, 35 numeral 1, 38 fracción I, de la LIPPEO; artículo 16, fracción VII de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/JGE133/2023 sobre la actualización al Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional se aprueba la expedición de los nuevos nombramientos y oficios de adscripción derivados del cambio de denominación del puesto de “Asistencia Técnica”, anteriormente denominado “Técnica/Técnico”, de conformidad con lo siguiente:

N°	NOMBRE	CARGO/PUESTO NUEVA DENOMINACIÓN
1	Yessica Denis Murillo Vázquez	Asistencia Técnica de Organización Electoral
2	Laura Edith Castelán García	Asistencia Técnica de Organización Electoral
3	Alberto Edgar Jiménez	Asistencia Técnica de Organización Electoral
4	Pablo Benito Gómez Reyes	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
5	Alberto Demetrio García Acevedo	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
6	Crystal Rojas Gómez	Asistencia Técnica de Educación Cívica
7	Leobardo Manuel Méndez	Asistencia Técnica de Educación Cívica
8	Margarita Zenaida Moctezuma	Asistencia Técnica de Educación Cívica
9	Italy Miguel Rey	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
10	Ana Laura Díaz Martínez	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, para que a la brevedad posible expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos, en términos de lo establecido en los artículos 380, 385, 387 y 391, del Estatuto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa, Órgano de Enlace con el SPEN, para que notifique el presente Acuerdo a la DESPEN.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez, Nayma Enríquez Estrada, Carmelita Sibaja Ochoa, Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, ante la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIA EJECUTIVA

ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ
GÓMEZ**